

REQUISITOS PARA RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN TODAS SUS MODALIDADES (RESOLUCIÓN 1026 del 31 de diciembre de 2021)

DOCUMENTOS COMUNES PARA TODA SOLICITUD (RESOLUCIÓN 1026 del 31 de diciembre de 2021)

- Copia del Certificado de tradición y libertad del inmueble.
- Formulario Único Nacional (Adoptado por el MVCT), debidamente diligenciado.
- Copia del documento de identidad o certificado de existencia y representación legal.
- Poder especial debidamente otorgado ante la autoridad competente.
- Copia del documento o declaración privada del impuesto predial o identificación del predio.
- Copia de matrícula o tarjeta profesional de los profesionales intervinientes en el trámite y copia de las certificaciones o constancias que acrediten su experiencia.
- Relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto. Los predios colindantes son los que tienen un lindero en común con el inmueble(s) objeto de la solicitud.
- Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
- Poder especial debidamente otorgado ante la autoridad competente, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.
- Copia de acta de órgano competente de administración de propiedad horizontal autorizando la ejecución de las obras solicitadas. La solicitud deberá acoger lo establecido en los respectivos reglamentos. (si aplica) Ley 675 de 2001.
- Copia de licencias anteriores. (no Aplica: obra nueva)
- Declaración de la antigüedad de la construcción, entendida bajo la gravedad de juramento.

DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN TODAS SUS MODALIDADES (RESOLUCIÓN 1026 del 31 de diciembre de 2021)

Deben presentarse firmados y rotulados por profesional idóneo

- Memoria de cálculos y diseños estructurales.
- Memoria de diseño de los elementos no estructurales.
- Copia de los estudios geotécnicos y de suelos / Investigación mínima Título E NSR-10
- Planos estructurales del proyecto.
- El proyecto arquitectónico: rótulo, características del predio, cuadro de áreas, plantas arquitectónicas de cada piso, cortes, fachadas. **Plantas, cortes y fachadas a la misma escala.**
- Revisión independiente de los diseños estructurales Indique la condición por la que se debe adelantar la revisión (Apéndice A-6.3 NSR 10): Edificaciones que tengan o superen los 2.000 m2 de área construidos. Que el proyecto constructivo genera 5 o más unidades de vivienda para transferir a terceros.

Para las condiciones anteriores, adjuntar los siguientes documentos:

REQUISITOS PARA RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN TODAS SUS MODALIDADES (RESOLUCIÓN 1026 del 31 de diciembre de 2021)

-Memoria de los cálculos y planos estructurales, firmados por el revisor independiente de los diseños estructurales.

-Memorial firmado por el revisor independiente de los diseños estructurales, en el que certifique el alcance de la revisión.

- Si para el proyecto presentado le es aplicable un peritaje estructural este debe presentar las siguientes características:

Copia de un peritaje técnico que sirva para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, cuando a ello hubiere lugar. El peritaje técnico estará debidamente firmado por un profesional matriculado y facultado para este fin, quien se hará responsable legalmente de los resultados del estudio técnico. **VER CONTENIDO DEL PERITAJE ANEXO.**

CONTENIDO DEL PERITAJE PARA RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES Resolución 0017 de diciembre de 2017

- **3.3.3. ENTREGAS 3.3.3.2.**
- Edificaciones existentes Como resultado de los trabajos descritos, el diseñador estructural debe hacer entrega al contratante de la siguiente documentación:
- **1.** Memoria de cálculos donde el diseñador estructural demuestre que cumplió con el alcance prescrito directamente en el Reglamento NSR-10, y con el alcance ampliado en el numeral 3.3.2.1.2 de la Resolución 0017 de diciembre de 2017, según aplique, la cual debe contener los siguientes apartes:
 - **1.1.** Memoria descriptiva de la información existente recopilada según A.10.1.5 y A.10.2.1 del Reglamento NSR.10.
 - **1.2.** Memoria de la exploración realizada en la edificación existente según A.10.1.5 y el literal (a) de A.10.2.1 del Reglamento NSR-10.
 - **1.3.** Memoria de evaluación de la edificación existente según lo requerido en A.10.1.5, A.10.2.2 y de acuerdo con A.10.4 del Reglamento NSR-10
 - **1.4.** Memoria de los diseños de la modificación según los tipos descritos en A.10.6 y cumpliendo A.10.1.5 del Reglamento NSR-10
 - **1.5.** Memoria de validación de la intervención propuesta de acuerdo con las etapas 11 y 12 de A.10.1.4 y A.10.1.5 del Reglamento NSR-10.
- **2.** Planos estructurales de la reparación cumpliendo lo requerido en A.10.1.5 del Reglamento NSR-10
- **3.** Especificaciones de construcción de la reparación. En el caso de análisis de vulnerabilidad (y patología estructural) se requiere entregar una Memoria de cálculos donde el diseñador estructural demuestre que cumplió con lo requerido en A.10.5.1 del Reglamento NSR-10 la cual debe contener los siguientes apartes:
 - 1. Memoria descriptiva de la información existente recopilada según el literal (a) de A.10.1.5 del Reglamento NSR-10.
 - 2. Memoria de la exploración realizada en la edificación existente según el literal (a)



REQUISITOS PARA RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN TODAS SUS MODALIDADES (RESOLUCIÓN 1026 del 31 de diciembre de 2021)

de A.10.2.1 del Reglamento NSR-10. 3. Memoria de evaluación de la vulnerabilidad de la edificación existente según A.10.1.5 y A.10.2 del Reglamento NSR10.

- **ESTUDIO GEOTÉCNICO** Debe verificar el alcance de las intervenciones en la edificación y de acuerdo a esto presentar un estudio de acuerdo a los parámetros del capítulo H.10 del reglamento NSR.10
- **REVISIÓN ESTRUCTURAL INDEPENDIENTE** Con excepción del reconocimiento de edificaciones de vivienda de interés social que se ubiquen en asentamientos que hayan sido objeto de legalización urbanística, cuando la edificación a la cual se pretende.

